

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2327

JULIO 25 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutada: **ERMID ELENA ARTEAGA**
CC 32253553
Radicado: **PACC-2025-363**

El Profesional en Derecho adscrito a la Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3 del Decreto Interno de Delegación de funciones DECRETO-2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ML. (\$5.129.514)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de GAS NATURAL REGULADO, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190665100037890000_JUGOS NATURALES**, en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **11879795**.

CAPITAL	CONTRIBUCION	CUOTAS-FACTURA	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	CUOTAS-ACUERDO	INTERESES DIFERIDO-ACUERDO	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO	MORA NO FACTURADA	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
\$ 367,997.18	\$ 32,751.76	\$ 1,460,074.82	\$ 119,778.55	\$ 746,604.71	\$ 66,218.81	\$ 90,652.00	\$ 2,884,077.83	\$ 2,245,435.83	\$ 2,336,087.83	\$ 5,129,513.66

3. **ERMID ELENA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32253553, ostenta la calidad de Suscriptora y usuaria, toda vez que fue quien realizo la solicitud del servicio con fecha 19 de enero de 2019, además tuvo interacciones ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, una de ellas fue la solicitud de acuerdo de pago, acuerdo que fue incumplido, esta calidad se puede corroborar con la siguiente información:

CP-064465-398E

FORMATO CARACTERIZACIÓN NUEVOS CLIENTES EMPRESAS

1. Fecha caracterización 2019/01/19 Prospecto 000 41340

2. CI 49-50-1m San Pedro de urabá

3. Código de instalación 190665100037890000

4. Sector ☒ Comercial ☐ Industrial ☐ Oficial ☐ Exenta

5. Nombres solicitante Ermid elena Arteaga

6. Tipo identificación ☒ Cédula ☐ NIT ☐ Cédula Ext. ☐ Cédula Ver.

7. 32-253 553 Ermid elena Arteaga

8. Tipo entidad ☐ Pública ☒ Privada ☐ Mixta

9. Tipo inmueble ☒ Propio ☐ Arrendado

10. Actividad económica 01 Email

11. Teléfonos de contacto 312 472 59 50

12. Consumo reportado 34 m³ Consumo requerido 34 m³

13. Tipo oferta ☐ Opción Vari. ☒ Combos ☐ Red Arr. ☐ Contado

14. 1038 805 587 John -redy Altamar

Códigos actividad económica

01 ALIMENTOS	02 AUTOMOTRIZ	03 BELLEZA	04 CERAMICA	05 EDUCATIVO	06 EXEQUIAL	07 HOTEL-MOTEL
08 METALMECANICA	09 PAPELERIA	10 PLASTICOS	11 QUIMICOS	12 SALUD	13 TEXTIL	14 OTROS

GCO-DMV PG-03

FEB 2019

Estas son algunas Interacciones de la señora ERMID ELENA ARTEAGA ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P:

Contacto	Fecha_Creacion	Motivo_PQR_Detalle	Solucion
Ermid Elena Arteaga	02/10/2020	Usuario en calidad de sscriptora solicita financiación por valor de \$322.000, contrato 11879795.	Nuestra Empresa realizó la financiación en la suscripción 125314262 por la suma de \$1.167.646 cobrando como cuota inicial \$322.000 y el saldo restante (\$845.646) en 24 cuotas mensuales, con un valor aproximado de \$41.254 cada una. Se aplica plan 211, se firma pagare.
Ermid Elena Arteaga	26/02/2016	Usuario en solicita información del estado de cuenta de esa instalación.	Nuestra entidad decide acceder a al petición presentada por el usuario, se informa los valores que presenta la instalación en Mora y los requisitos para realizar convenio de pago. Petición aceptada.

Ahora bien, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **ERMID ELENA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32253553; por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ML. (\$5.129.514)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI